



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA OTORGAR PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE USO, OCUPACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA.

AVISOS JUDICIALES: 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4326, 4328, 1792-A1, 684-B1, 686-B1, 1795-A1, 4329, 4330, 4333, 4334, 1793-A1, 4345, 4344, 4343, 4342, 4341, 4340, 4339, 4338, 4337, 4336, 687-B1 y 1796-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4325, 4327, 4332, 4335, 1789-A1, 685-B1, 1791-A1, 1797-A1, 4331, 1790-A1, 1794-A1, 4318 y 4319.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



BASE LEGAL

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 42.
- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

OBJETIVO

El Código de Conducta tiene como propósito establecer, promover y difundir entre los servidores públicos adscritos al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, las directrices generales de su actuar determinando los principios, valores y normatividad bajo la cual deben desempeñarse motivándolos a conducirse con legalidad, honradez, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto hacia el Instituto, sus compañeros y la ciudadanía.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión: Ser un organismo de investigación y capacitación que genera, valida y transfiere tecnología agropecuaria para su uso y adopción por los actores de las cadenas agroalimentarias del Estado de México.

Visión: Ser el Instituto rector de la investigación agrícola, acuícola y forestal en el Estado de México; eficiente, dinámico y abierto a la participación de productores e instituciones de educación superior, atendiendo a sus necesidades con trabajo de vanguardia e innovación tecnológica.

Objetivos: Elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y la sociedad en general.

CARTA DE PRESENTACIÓN POR EL TITULAR DEL INSTITUTO.

Metepec, México a 27 de junio del 2016

SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX) P R E S E N T E S.

De manera respetuosa, me permito presentar a Ustedes, el Código de Conducta del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), instrumento que coadyuvará a que los servidores públicos del ICAMEX, se rijan por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses que se presentan en este documento, para poder así delimitar nuestro actuar y asimismo fortalecer la transparencia, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, honestidad, imparcialidad y eficiencia que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia. Seguro de que darán cumplimiento al Código de Conducta, envío a ustedes un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, con clave de servidor público _____ y adscrito a la _____, una vez que se me hizo del conocimiento el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, me comprometo a cumplir cabalmente:

1.-Con lo establecido en el Código de Conducta del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), al cual me cuento inscrito.

2.-Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los Artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios

Así mismo me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada como medida disciplinaria

Para hacer constar los presentes compromisos, firma a los _____ días, del mes de _____ del año 2016.

ATENTAMENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO
FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITE

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estimados en el Código de Conducta, la inclusión de las sugerencias emitidas por la Secretaría de la Contraloría y levantada la minuta correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su publicación, difusión y conocimiento el Código de Conducta del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, elaborado en Metepec, Estado de México a las doce horas del día doce de agosto del dos mil dieciséis, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la cita acta para su debida constancia.

<p align="center">Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses</p>	<p align="center">Ing. Pedro Mijares Oviedo Director General. (Rúbrica).</p>
<p align="center">Secretaria Técnico del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses</p>	<p align="center">Lic. Erika Macedo González Responsable de la UIPPE. (Rúbrica).</p>
<p align="center">Vocal</p>	<p align="center">Ing. Ramón Sura López Director de Investigación (Rúbrica).</p>

Vocal	Ing. Jorge César Holguín Arévalo Director de Apoyo Técnico y Divulgación (Rúbrica).
Vocal	Lázaro Ramírez Escalona Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas (Rúbrica).
Vocal	Lic. Gabriela García Monjaraz Jefa del Departamento de Personal. (Rúbrica).
Vocal	Lic. en C. Xóchitl Ibeth Romero Rojas Auditor "A" de Contraloría (Rúbrica).
Vocal	Ing. Susana Delgado Arriaga Investigador "A". (Rúbrica).
Vocal	Osbaldo Terrón Romero Jefe "B" de Proyecto. (Rúbrica).
Invitado	L. en C. P. Y A.P. Adriana León Arce Contralor Interno. (Rúbrica).

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), busca más allá de los objetivos por los cuales fue creado, incidir en que todas las personas puedan gozar de los satisfactores básicos que fomentan el desarrollo y la igualdad de condiciones en el ámbito personal, comunitario y productivo, actuando siempre dentro de un marco legal que permita la imparcialidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

Es por ello que para que el ICAMEX, como organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentre en condiciones de poder cumplir con la loable directriz que tiene asignada, es necesario que los servidores públicos que la constituyen, actúen dentro del marco legal correspondiente y que se conduzcan no solo conforme a derecho, sino que se encuentren conscientes de la gran tarea que tiene la Institución, mismo que exige un comportamiento digno, empático y sensible.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que establece la instalación de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en las Dependencias y Organismos Auxiliares, publicado en Gaceta del Gobierno número 106, de fecha 30 de noviembre del 2015, los servidores públicos que integran al ICAMEX, deberán guiar su actuar de acuerdo con los siguientes principios y valores.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

1. **Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. **Interés Público.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Valores contenidos en el Código de Conducta de los Servidores Públicos

Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. Los servidores públicos no deben permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

Integridad

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a productores o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Generosidad

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Igualdad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Respeto

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Liderazgo

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Conducta.

Listado de Valores Específicos del ICAMEX

- 1.- Conocimiento y Cumplimiento de Leyes y Normas.

2. Apego a los Intereses y objetivos del Instituto
3. Ejercicio del Cargo Público
4. Transparencia y Acceso a Información Pública
5. Rendición de Cuentas
6. Clima Organizacional
7. Desarrollo Laboral
8. Salud, Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente.
9. Equidad y Perspectiva de Género.

MARCO ÉTICO DEL ICAMEX

1. Conocimiento y Cumplimiento de Leyes y Normas.

Ejercer las funciones dentro del marco de la ley y denunciar conductas ilícitas

- 1.1 Conoceré, cumpliré y respetaré los ordenamientos jurídicos que regulan las funciones y obligaciones que tengo encomendadas como servidor público.
- 1.2 Actuaré y me registraré en el ejercicio de mis funciones bajo los principios de simplificación, agilidad, economía, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad y respeto a los Derechos Humanos.
- 1.3 Me abstendré en el ejercicio de mis atribuciones de cometer actos de corrupción
- 1.4 Comunicaré a las instancias competentes situaciones, conductas o hechos contrarios a la ley.
- 1.5. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código serán objeto de la de la sanción correspondiente.

2. Apego a los Intereses y Objetivos del ICAMEX

Conocer y contribuir al cumplimiento de la Misión y Visión del ICAMEX

- 2.1 Trabajaré con un compromiso total hacia los objetivos de la política social en el desempeño diario de mis tareas.
- 2.2 No participaré en ninguna actividad que ponga o pueda poner en riesgo los intereses del Instituto. En caso de duda deberé hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.

3. Ejercicio del Cargo Público

Ejercer mis funciones con invariable apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

- 3.1 Actuaré con honestidad e integridad para fomentar la confianza entre los usuarios de los servicios que proporciona el Instituto y el público en general.
- 3.2 Cumpliré las instrucciones que me sean asignadas, respetando la dignidad e integridad de los servidores públicos, productores, proveedores, estudiantes y público en general, a fin de propiciar la armonía laboral.
- 3.3 Me abstendré de recibir por sí o por interpósita persona, dinero, favores, regalos indebidos o dadas, a cambio del otorgamiento de los servicios que proporciona el Instituto o por las funciones que desempeño.
- 3.4 Destinaré y utilizaré los bienes y servicios del ICAMEX sin fines de lucro, personales, partidistas o electorales.
- 3.5 No aprovecharé mi cargo para gozar u obtener beneficios, privilegios o tratos preferenciales.
- 3.6 No influiré en la toma de decisiones del Instituto, en beneficio personal, familiar o social inmediato.
- 3.7 Me abstendré de intervenir o participar, cuando se presente algún interés de conflictos.
- 3.8 Realizaré y fomentaré la denuncia que constituya una falta administrativa tanto en las áreas que desempeñan funciones subjetivas y sustantivas del Instituto, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

4. Transparencia y Acceso a Información Pública

Cumplir con las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, de conformidad con la normativa aplicable.

- 4.1 Conoceré y cumpliré la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 4.2 Mantendré ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad.
- 4.3 Informaré sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial a las instancias competentes.
- 4.4 Promoveré y mantendré el respeto por la integridad, con la finalidad de mantener elevado el prestigio y nombre del ICAMEX.

5. Rendición de Cuentas

Utilizar los recursos del ICAMEX de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias competentes.

- 5.1 Emplearé los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que tenga asignados, de forma responsable, con apego a la política de austeridad y a la normatividad para contribuir al mejor desempeño de las funciones del Instituto.
- 5.2 Rendiré cuentas sobre el ejercicio de los recursos asignados y aplicados en el cumplimiento de mis funciones correspondientes.

6. Clima Organizacional

Crear y fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.

- 6.1 Mantendré una comunicación clara, respetuosa y tolerante con compañeros.
- 6.2 Identificaré las capacidades de mis compañeros para fortalecer el trabajo en equipo y lograr mejores resultados en el área.

6.3 Reconoceré las ideas o iniciativas de mis compañeros.

6.4 Seré abierto y participativo en el desarrollo de proyectos con áreas internas y externas del ICAMEX.

6.5 Desempeñaré mis funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos, priorizando la protección más amplia de la dignidad de las personas.

6.6 Propondré formas de trabajo nuevas y eficientes, tomando en cuenta la experiencia y creatividad de mis compañeros.

6.7 Tomaré decisiones guiadas por el bien común y el interés general, valorando situaciones particulares y resolviendo conflictos de la forma más benéfica para las personas.

7. Desarrollo Laboral

Fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores públicos, con la finalidad de ampliar sus opciones de crecimiento laboral, emprendiendo un mejor desempeño y compromiso en las actividades encomendadas.

7.1 Desarrollaré habilidades que me permitan mejorar mi desempeño laboral.

7.2 Buscaré asistir a cursos de capacitación que mejoren el desempeño de mis funciones y de relaciones interpersonales.

7.3 Brindaré al personal a mi cargo facilidades para su capacitación y evaluaré su desempeño con objetividad.

7.4. Mantendré la debida discreción en los asuntos de carácter confidencial del Instituto, así como de aquellos asuntos que lo requieran.

8. Salud, Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente.

Participar activamente en todas las acciones y actividades que promuevan y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente en mi entorno laboral.

8.1 Evitaré acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de los servidores públicos del ICAMEX.

8.2 Mantendré limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.

8.3 Respetaré los espacios designados como zonas libres de humo de tabaco, así como espacios designados para estacionamiento.

8.4 Utilizaré los recursos de los que disponga, de manera responsable, observando las políticas de austeridad y protección al medio ambiente.

8.5 Identificaré las rutas de evacuación, así como la ubicación de los equipos de seguridad.

9. Equidad y Perspectiva de Género.

Alcanzar, reconocer y fortalecer el pleno ejercicio de derechos humanos y obligaciones de mujeres y hombres en un ambiente de equidad y con perspectiva de género, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales o discriminación por género.

9.1 Potenciaré el desarrollo de las capacidades y habilidades de los servidores públicos sin distinción de género.

9.2 Respetaré y haré respetar el derecho a la no discriminación, a través de la promoción y protección en mi esfera de competencia de los derechos humanos, la equidad de género y la no violencia.

9.3 Garantizaré un trato igualitario en las condiciones de trabajo de los servidores públicos.

9.4 Preveniré, atenderé y, en su caso, denunciaré todo tipo de violencia laboral, incluidos el hostigamiento, la discriminación y el acoso sexual.

9.5 Fomentaré la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para alcanzar las metas y objetivos del ICAMEX.

GLOSARIO.

Ética.- La palabra ética proviene del griego *ethikos* ("carácter"). Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables. La ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de una profesión.

Código.- Es un compendio de principios morales y éticos el cual es seguido y respetado por un grupo de la sociedad. Las personas que adquieren una responsabilidad grandes, como la de tomar las riendas de una organización, representar a una nación o a un grupo de personas, debe regirse por un código ético intachable, de manera que sirva de ejemplo para quienes están a su cargo.

Cargo público.- Es el puesto que ocupa un funcionario que participa en la administración pública o de gobierno, ya sea a través de elección, nombramiento o selección.

Misión del ICAMEX.- Organismo de investigación y capacitación que genera, valida y transfiere tecnología agropecuaria para su uso y adopción por los actores de las cadenas agroalimentarias del Estado de México.

Visión del ICAMEX.- Ser el Instituto rector de la investigación agrícola, acuícola y forestal en el Estado de México; eficiente, dinámico y abierto a la participación de productores e instituciones de educación superior, atendiendo a sus necesidades con trabajo de vanguardia e innovación tecnológica.

Transparencia y Acceso a Información Pública.- Constituye el derecho de toda persona de solicitar y obtener, mediante procedimientos sencillos y expeditos, la información contenida en los documentos que el Estado a través de sus instituciones elabora.

Transparencia.- Práctica o instrumentos que utilizan las organizaciones para hacer pública información o para abrir al público datos, mecanismos y procesos de la gestión y el desempeño gubernamental.

Rendición de Cuentas.- Es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Clima Organizacional.- Es el nombre dado por diversos autores; al ambiente generado por las emociones de los miembros de un grupo u organización, el cual está relacionado con la motivación de los empleados. Se refiere tanto a la parte física como emocional.

Desarrollo Laboral.- Es la transición de un nivel laboral, (puesto o plaza ocupada por el sujeto en una determinada empresa del sector privado o del gobierno), a uno de mayor categoría con una remuneración mejorada, pero con una mayor responsabilidad en base a la preparación o capacidad certificada de la persona ascendida.

Salud, Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente.- Es un área encaminada a formar profesionales capaces de analizar, evaluar, organizar, planear, dirigir e identificar factores que afectan de manera crucial la seguridad e higiene en el ambiente laboral.

Equidad y Perspectiva de Género.- Que las mujeres y los hombres gozan de condiciones de igualdad en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en su posibilidad de contribuir al desarrollo nacional político, económico social y cultural y de beneficiarse de sus resultados.

Servicios que proporciona el ICAMEX: Análisis de Laboratorio de aguas, suelos y fitopatología, Análisis de calidad de semilla, Cursos de Capacitación, Propagación In Vitro, Producción de plántula, Producción de progenitores, Producción de Semilla de Alta Calidad para enajenación, venta de semilla, productos y subproductos generados por los proyectos de investigación.

Servidor público: Persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo). Los servidores públicos, por lo general, prestan servicios al Estado.

Funciones sustantivas del ICAMEX: Actividades básicas que sustentan el objeto del Instituto.

Funciones adjetivas del ICAMEX: Son todas las funciones de la estructura, de carácter secundarias, posteriores a las básicas y necesarias para cumplir el logro de las sustantivas.

Asuntos de carácter confidencial: Es la cualidad que se dice o hace en confianza y con seguridad recíproca entre dos o más individuos. Se trata de una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso sólo a las personas autorizadas.

Estudiante: Persona que cursa estudios en un centro docente.

Productor: Es una persona civil o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación agropecuaria. El productor tiene la responsabilidad técnica y económica de la explotación, y puede ejercer todas las funciones directamente o bien delegar las relativas a la gestión cotidiana a un gerente contratado.

Proveedor: Persona física o moral que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona, empresa o institución gubernamental.

Público en general: Conjunto de participantes potenciales de los servicios de vinculación que no son parte de la comunidad.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA OTORGAR PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE USO, OCUPACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA.

MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA VALDEZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17.1, 17.3, 17.5 FRACCIÓN III, 17.64, 17.65 Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México se establece que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 17.26 del Código Administrativo del Estado de México, señala que los permisos serán otorgados atendiendo al ámbito de su competencia, por los Directores Generales de la Junta de Caminos del Estado de México, con la previa autorización, en su caso, de su respectivo órgano de gobierno.

Que en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, se define al Consejo Directivo como su Órgano de Gobierno.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2016, del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, celebrada en fecha 30 de agosto de 2016, mediante el Acuerdo No. JCESSE-2016-006, se autorizó a la Directora General de la Junta de Caminos del Estado de México, delegar la facultad al Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, para otorgar permisos y/o autorizaciones de uso, ocupación y/o aprovechamiento del derecho de vía.

Que la delegación de facultades tiene como propósito facilitar los fines del delegante quien posee dos facultades, la titularidad que será transferida y la de delegar y, la aptitud del delegado para recibir una competencia por la vía de delegación, tales requisitos son necesarios para la emisión del acuerdo delegatorio. "... sin embargo, cuando el delegado emite un acuerdo por virtud de tal delegación, su competencia queda fundamentada en la medida en que se cita el acuerdo delegatorio y la fecha de publicación en el órgano de difusión oficial, ..."¹.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, la facultad para otorgar permisos y/o autorizaciones de uso, ocupación y/o aprovechamiento del derecho de vía.

SEGUNDO.- El Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México deberá informar al Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, en cada sesión de Consejo, de las autorizaciones otorgadas.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

M. EN D. VERÓNICA VALDEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

¹ Tesis I.1° A.38 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Época. t. XIII, marzo de 2001, p. 1731.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 1139/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERTHA ALICIA PINEDA GUTIERREZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:-

Ciudad de México, a once de agosto del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de RAUL MENESES GONZALEZ apoderado legal de la parte actora, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble denominado CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL VILLAS SANTIN II, COMERCIALMENTE DENOMINADO PASEOS SANTIN, UBICADO en la CALLE JUAN SILVETI NÚMERO EXTERIOR 102, MANZANA VI LOTE 146, VIVIENDA 102, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE otros siete días más, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA y sirve de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de la labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esta entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS, y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos, y pónganse a disposición de la interesada para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

4320.-28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por OPERADORA DE RESTAURANTES EL JARDÍN, S.A. DE C.V. en contra de JIMÉNEZ FERNÁNDEZ JAVIER, expediente 107/2002, el JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, dictado en

Audiencia de fecha treinta de Agosto y autos de fecha SEIS DE ABRIL y SIETE DE JUNIO todos del año DOS MIL DIECISÉIS, por medio del cual se señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles ubicados en: LOTE DE TERRENO NUMERO 19 "A" MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, ESTADO DE MÉXICO actualmente CIRCUITO ECONOMISTA NUMERO 137-A CIUDAD SATÉLITE FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 5,807,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100) y el inmueble ubicado en CALLE ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE NÚMERO 56, CLUB CUICACALLI LOTE 56, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE NÚMERO 5, CASA 56, SATÉLITE, FRACCIONAMIENTO CLUB CUICACALLI, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$8,961,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100); lo anterior por ser los avalúos más altos que obran en autos y para tomar parte en la subasta, se deberá consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, debiendo hacerse la primera publicación el primer día y la última en el noveno día, por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos del juzgado y de la secretaria de finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1410 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, girando el exhorto de estilo a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en los LUGARES DE COSTUMBRE y que la Ley del lugar prevé para convocar postores.-CIUDAD DE MÉXICO A 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4321.-28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 583/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y OTROS, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente: AUTO.- Tenango del Valle, México; doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), respecto a lo solicitado y tomando en consideración el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que el codemandado RAMÓN GARCÍA MENDIETA no fue localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a dicho demandado, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; que se hace consistir en las siguientes prestaciones: A).-LA PRESCRIPCIÓN DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES.- Del: ACTO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN SEIS DE MAYO DE 2003, RESPECTO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,162 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 INTERINO LIC. MARIA DOLORES GANZALEZ GALVAN, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. EN

LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO ACREEDOR: GARCIA MENDIETA RAMON. DEUDOR: SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V., UNIÓN DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V. MONTO DEL CRÉDITO: \$325,000.00. QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA 237, VOLUMEN 8, LIBRO II, SECCIÓN I DE FECHA 6/05/2003. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA NOTARIAL, a favor del suscrito, en la que se haga constar el contrato de compra-venta celebrado entre "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, quienes fungían como representantes legales respectivamente de dichas empresas Y/O quien actualmente represente legalmente... como comprador del inmueble que lo constituye el contrato de compra-venta de dieciocho lotes del bien inmueble descrito... C).- La entrega al fedatario que en ejecución de sentencia se designe de todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo el acto jurídico que se demanda, como lo son de manera enunciativa y no limitativa entre otros los comprobantes de pago de todos los impuestos y derechos cubiertos por la parte vendedora "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, por la constitución del fraccionamiento donde se encuentran los lotes de terreno de mi propiedad, los oficios de liberación de las autoridades Estatales o Municipales correspondientes, el documento donde conste la personalidad de quien haya de firmar la escritura por cuenta de la persona moral. D).- EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA ESCRITURACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.- Generados por la compra-venta antes mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2117 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que la compraventa aludida se celebró bajo la vigencia de este. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO. Y se basa en los hechos consistentes en: "... 1.- el día nueve del mes de abril del año dos mil dos, los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como parte vendedora y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como parte compradora celebramos contrato privado de compraventa respecto de dieciocho lotes de terreno que conforman la autorización de lotificación en condominio horizontal, respecto a la escritura numero seiscientos diecisiete volumen diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público Número Veintidós de la Ciudad de Toluca, México, ubicado en camino a la Hacienda de Zacango s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 2.- Las partes contratantes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pago en una sola exhibición, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio que en derecho proceda, por así haber convenido ambas partes. 3.- el motivo por el que ahora demandando el otorgamiento y firma de la escritura a mi favor, es en atención a que con posterioridad a la fecha de pago del citado contrato de compra-venta, los ahora demandados en forma verbal me manifestaron que una vez que saliera la escritura referente a la lotificación en condominio horizontal de los bienes objeto del contrato de compra-venta motivo de este juicio, estos me harían la entrega física de todos y cada uno de los documentos inherentes a dichos predios y el suscrito pudiera estar en aptitud de formalizar la escritura pública ante el notario público de mi elección. 4.- Como consecuencia de lo anterior, por haberse satisfecho sus elementos que lo son objeto y precio, quedó conformada la

compra-venta entre "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como vendedor y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como comprador, respecto de la autorización de lotificación en condominio horizontal para dieciocho viviendas tipo medio del predio ubicado en camino a la hacienda de Zacango, s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 5.- Después de haber realizado el pago del precio de la compra-venta de los dieciocho lotes de terreno que hoy es de mi propiedad, solicite a los ahora demandados se otorgara la escritura pública a mi favor, o bien otorgaran a favor del suscrito el Poder Notarial convenido en la cláusula Séptima del citado contrato de compra-venta; sin embargo la parte vendedora en forma dolosa me manifestó que hasta en tanto que tuvieran la certificación de clave y valor catastral así como la actualización del impuesto predial por parte del H. Ayuntamiento de Calimaya, ya que sin ellos no podrían otorgarme la citada escritura ya que estos documentos eran necesarios para llevar a cabo la escrituración de dichos terrenos ante el Notario de mi elección. 6.- Cabe hacer mención que los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, dolosamente y sin derecho alguno constituyeron a favor del C. RAMON GARCIA MENDIETA, la escritura de apertura de crédito respecto del mutuo con garantía hipotecaria de fecha 06 de mayo de 2003, como se justifica con los certificados de existencia de graven expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Registro Judicial de Tenango del Valle México; por lo que en fecha 15 de junio del año 2015, el suscrito acudió ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, México, en la VÍA NO CONTENCIOSA a notificar a los ahora demandados la prescripción del citado graven y en consecuencia la cancelación de dicha inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle. 7.- Como consecuencia de lo anterior y ante la negativa de los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, ocurro ante su Señoría a demandar como lo hago, el otorgamiento y firma de la escritura pública donde conste la protocolización del contrato de compra-venta celebrado entre los ahora demandados, como vendedor y el ocursoante como comprador. Que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismo que se expide el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: doce de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4322.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A ANTONIO DÍAZ.

MOISÉS GARCIA BARRETO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 882/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para que se les haga saber lo siguiente:

I.- Qué se acredita con el Contrato Original de Compraventa de fecha 8 de agosto de 2003, que celebre con la señora JULIA VARGAS DE GARCÍA Y/O JULIANA PAULINA VARGAS CRUZ, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TEOLYUCAN-HUEHUETOCA, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 25.00 METROS CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DE AGUA.

AL NORTE: EN 26.00 METROS CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DE AGUA.

AL SUR: EN 55.50 METROS CON ANTONIO DÍAZ.

AL PONIENTE: EN 43.00 METROS CON CARRETERA TEOLYUCAN-HUEHUETOCA.

Con superficie una total aproximada de 1,210 metros cuadrados;

II.- Al momento de celebrar la operación de compra venta se estipuló que el precio total sería de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), al tipo monetario que regía en esa época.

III.- Se exhibe CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que consta que el inmueble de la litis no se encuentra inscrito en esa dependencia.

IV.- Desde la fecha de celebración del Contrato ya mencionado, la vendedora me entregó la posesión física y legal del bien inmueble, por lo que a la fecha han sido cubiertos los gastos relativos al inmueble como predial y manifestación del valor catastral.

V.- Desde este momento ofrezco el testimonio de JORGE CLEMENTE TERÁN HERNÁNDEZ, JUDITH ROMERO TIRADO y DOLORES CRUZ CONTADOR, personas de notario arraigo en el lugar donde se ubica el bien inmueble y que me comprometo a presentarlos el día y la hora que se señale para el desahogo sobre los hechos relativos a i posesión, por el tiempo condiciones y calidad necesaria para prescribir.

VI.- Solicito se proceda a citar la autoridad Municipal de Teoloyucan, México, a la Comisión Nacional de Agua y al C. Antonio Díaz en su calidad de colindantes del bien en cita.

VII.- Solicito que una vez que se tramiten las presentes diligencias en toda y cada una de sus fases procesales, se dicte sentencia por medio de la cual se declare al suscrito como propietario del bien y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo dicho documento como título de propiedad a favor del suscrito.

Mediante proveído de fecha quince (15) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), dado que obran en el expediente los informes donde no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora del colindante ANTONIO DÍAZ, y por ende ya se ha agotado su búsqueda, notifíquesele a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, por lo que publíquense por una vez, en el Periódico

“GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se han señalado las diez horas del diez de octubre del presente año, para la recepción de la información testimonial y comparezca ante este Tribunal a esa hora, si así lo desea o se apersona al procedimiento y alegue su derecho por escrito. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho (08) días de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4323.-28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERESA MATEHUALA ROLDAN, su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 755/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Calle Primera Cerrada de Agricultura lote veintinueve, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.00 metros colinda con calle Primera Cerrada de Agricultura; AL SUR: en 7.00 metros colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: en 17.15 metros colinda con lote treinta y uno y AL PONIENTE: en 17.15 metros colinda con lote veintisiete; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4324.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IGNACIO ALAMEDA TORALES, EXPEDIENTE NUMERO 1027/2014, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE VEINTISIETE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y

SIETE, DE LA CALLE CIRCUITO JARDINES FLOTANTES DE XOCHIMILCO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocándose postores que se fijarán por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", cuando menos cinco días hábiles a la fecha de audiencia del remate. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

4326.-28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A.

MARGARITA ARRIAGA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo expediente 422/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones; PRIMERA.- La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION y por qué ella se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Cobano manzana 5, lote 21, fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues su posesión ha sido por el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil Abrogado por el vigente en esta Entidad. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., en el folio real electrónico número 00271082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. TERCERA.- Por virtud de que las medidas que tiene el inmueble aludido por sus costados oriente y poniente, así como su colindancia norte y superficie, difieren con las asentadas en el folio electrónico citado, como se expone en los hechos, se reclama que la nueva inscripción de la propiedad se rectifique dichas medidas y colindancias, así como las mismas queden de la siguiente manera; por el oriente: 14.80 metros; por el poniente 14.80 metros; norte con Avenida División del Sur, y superficie de 222.00 M2, dividiendo permanecerá igual las medidas y colindancias restantes. CUARTA.- Esta presentación para el caso de obtener sentencia favorable, se reclamara única y

exclusivamente de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MAEXICO, y consiste en el pago de los gastos relativos a la escrituración del inmueble a favor de la accionante. HECHOS.- Que en el mes de septiembre de 1994, por la obras públicas realizadas por las autoridades, de ampliar la Avenida Adolfo López Mateos Antes R-1, y de diversas platicas sostenidas con antelación, la promovente y la hoy demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, celebraron un convenio de permuta, que en copia certificada se anexa, para el caso del que se permutaba el predio que se describe en la declaración 2, propiedad de la demandante, por el que se describe en la declaración 4 (inmueble que es objeto de controversia), predio del que se menciona pertenece al patrimonio municipal empero tal afirmación no la acredita la hoy demandada con la documentación correspondiente En virtud de lo que pactado en la cláusula tercera del citado convenio de permuta, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se adjudicó directamente y encargo al grupo constructor EJYM, S.A. DE C.V. la construcción de una casa habitación unifamiliar en el predio permutado ubicado en el Fraccionamiento de San Gabriel habiendo aportado tanto el material como la mano de obra de tal manera que el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la respectiva acta de entrega. A partir de esa fecha, y hasta la fecha la demandada ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material del inmueble que se entregó en permuta. Que el inmueble que obra en el convenio de permuta es el ubicado en la Calle Cobano manzana 5, lote 21, esquina con Avenida División del sur, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida División del Sur, al sur: 15.00 metros con propiedad privada; al oriente: 14.80 metros con Av. Cobano; y al poniente: 14.80 metros con propiedad privada, con una superficie de 222.00 M2; y que en ambos certificados de inscripción se aprecia que el inmueble objeto de esta controversia, se encuentra ubicada en Calle Cobano manzana 5, lote 21, con superficie de 156.68 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con terreno particular al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 10.46 metros con Calle Cobano, y al poniente: 10.43 metros con lote 20. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el Juez de conocimiento ordeno su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, los cuales se publicarán por tres veces. De siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de, TREINTA DIAS, contados partir del siguiente al en que surta efectos a última publicación, debiéndose fijar además en al puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4328.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 548/2015, el actor FIDELÍA GARCÍA HERNÁNDEZ promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno, ubicado en calle sin nombre en la actualidad calle Violeta, manzana R, lote 12, del pueblo Santo Tomás Chiconautla, en la actualidad Fraccionamiento Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS, y b) La tildación y cancelación total de la inscripción, de folio real: 00096162, ANTE EL Instituto de la Función Registral de Otumba, México; lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha 21 de abril del año 2001 se adquirió por medio de contrato de compraventa, el predio en comento, mismo que la promovente celebó con NARCISO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha la parte interesada manifiesta que viene poseyendo a título de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida, dicho inmueble, así como también refiere que en dicho terreno ha realizado mejoras, así como pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes; Por lo que el Juez ordena por auto de fecha: julio siete (07) de dos mil dieciséis (2016), emplazar por edictos a REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico EL RAPSODA de esta población y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha: julio siete de dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1792-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ANTONIO NAJERA VALENCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, en el expediente 1093/16, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 06, UBICADO EN CERRADA LAS SALINAS, NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAS SALINAS, AL SUR: 12.00 METROS CON GIL

PEDRAZA NAJERA, ACTUALMENTE ALVARO NOLASCO PORTUGUES, AL ORIENTE: 31.20 METROS, CON RAMON PEDRAZA PEREZ, AL PONIENTE: 31.40 METROS, CON MARCOS ROJANO MADRID, ACTUALMENTE FRANCISCO ROMERO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.60 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

684-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 553/2014, se ordena el emplazamiento al demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, toda vez que BERNARDA MAXIMO ESPINOSA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 20.00 metros con lote 4; al Sur: en 20.00 metros con lote 6; al Oriente: en 8.00 metros con Calle Hermenegildo Galeana; al Poniente: en 8.00 metros con lote 40, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 167985; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La cancelación y tildación de la inscripción la cual aparece descrita en el folio real electrónico número 167985, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Manifestando en los hechos que bajo protesta de decir verdad, la posesión física, material y jurídica que posee la adquirió del señor GUADALUPE ESPINOSA NEPOMUCENO, mediante contrato de compraventa por la cantidad de \$260,00.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se le pago en una sola exhibición en la firma del contrato que se celebró el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Ignorándose el domicilio del demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER",

ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

686-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL PÉREZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1032/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL ARBOLITO" ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 60.36 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: EN 59.16 METROS Y LINDA CON VENTURA PÉREZ Y JAIME PÉREZ.

AL ORIENTE: EN 41.87 METROS Y LINDA CON BONIFACIO ROSALÍO PÉREZ VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: EN 41.51 METROS Y LINDA CON GREGORIO PÉREZ ENCISO.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,450.19 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1795-A1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 730/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TEOFILIA CONSTANTINO VALENCIA, respecto del INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOXATITLA" UBICADO EN CARRETERA CHALCO-MIXQUIC SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.49 metros con CARRETERA CHALCO-MIXQUIC; AL SUR: 10.00 metros con TOMAS ANZURES; AL ORIENTE: 26.67 metros con

CARLOS CONSTANTINO MEZA; AL PONIENTE: 22.98 metros con MARGARITA MEZA CALDERON con una superficie 248. 25 metros cuadrados.

Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 12 de mayo de 2008, adquirí por compraventa que celebré con SANTOS CONSTANTINO LOPEZ, el inmueble descrito. Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito sin que nadie lo haya reclamado, posesión que he ejercido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

684-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 133/2016, relativo a la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSÉ MIGUEL MONTUFAR RODRÍGUEZ en contra de JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial, por medio de la cual se conceda la guardia y custodia del menor a la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. HECHOS: 1.- Manifiesta la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO que en fecha veintisiete de julio del año dos mil cinco nació su menor hijo, y que siempre se ha hecho cargo de él, ocupándose de todas sus necesidades ya que el señor JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES desde el mes de junio del año dos mil nueve, sin conocer la causa dejo de proporcionar cantidad alguna para su manutención, razón por la cual acude a este órgano jurisdiccional, para que se le condene al pago de la pensión alimenticia y al pago retroactivo de la misma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias del traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en rebeldía, se previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4329.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de TAPIA VERA FRANCISCO JAVIER Y FLORES GARCÍA CAROLINA, expediente 1100/2013, Secretaria "B", En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "...Ciudad de México a quince de agosto del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: SOBRE LA CASA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 37 (TREINTE Y SIETE), SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 7 (SIETE), DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DENOMINADO "VALLE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL CAMINO AL DEPORTIVO, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente marcado con el número nueve del instrumento base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,200.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles "(...)"

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE, Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4330.-28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C.

MANUEL MEDINA JASSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 201/2016, a FRANCISCA HERNÁNDEZ ÁVILA, su sucesión VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES AC., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) RESPECTO DE LA

FRACCIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO MANZANA 3 (TRES), LOTE 38 (TREINTA Y OCHO) DE LA PARCELA NÚMERO 99 Z1 P2/2; DEL EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.00 METROS, COLINDA CON LOTE 51; AL SUR: 08.00 METROS, COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 37 Y; AL OESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 39. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; MISMO QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 99 Z1 P2/2 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL FOLIO NÚMERO 00317447. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO SE REALICE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL QUE SE CITA EN EL HECHO PRÓXIMO PASADO, C.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SENTENCIA QUE TENGA OPERADA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO, DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACIÓN A. Fundo mi demanda en los siguientes hechos 1.- Desde el día diez de Agosto del año dos mil tres, en compré la fracción del inmueble a bien descrito en la prestación A del escrito me encuentro realizando actos de dominio, es decir, a título de propietario. 2.- He hecho la posesión de forma pacífica, porque hasta el momento ninguna ha persona ha pretendido tener propiedad o mejor derecho que el suscrito. 3.- Desde el 10 de Agosto de 2003, he tenido la posesión a título de propietario, posesión que desde entonces ha sido continua, 4.- De igual forma, la posesión que he ostentado sobre el bien inmueble ha sido de forma pública, pues todos mis vecinos saben que el suscrito soy yo el dueño. 5.- Por todo lo anterior me permite asegurar que se reúnen todo los extremos de la acción de Usucapión, pues todo lo señalado redundan en una posesión de buena fe. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4333.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN A: JUAN DEL CAÑO MARCELINO.

En el expediente número 193/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA LA INMATRICULACIÓN MEDIANTE UNA INFORMACIÓN DE

DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACIELA LORENZO FLORENTINO; quien en su hechos manifiesta lo siguiente: QUE DESDE EL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y HASTA LA FECHA HA POSEIDO EN FORMA INTERRUMPIDA EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA Y DE BUENA FE EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR JULIO LORENZO FLORENTINO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 60.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON JUAN DEL CAÑO MARCELINO Y VIRGILIO CRESCENCIANO FAUSTINO, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,137 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE REGISTRADO CON CLAVE CATASTRAL 1041001401000000, ADEMÁS DE POSEER DICHO INMUEBLE DE BUENA FE, EL MISMO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN QUE EXHIBE, ASIMISMO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1041001401000000, PROPORCIONA TAMBIÉN EL DOMICILIO DE SU COLINDANTE VIRGILIO CRESCENCIO FAUSTINO UBICADO EN: CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO; Y DEL SEGUNDO DE LOS COLINDANTES DE NOMBRE JUAN DEL CAÑO MARCELINO DE QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCE SU DOMICILIO.

ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PROMOVENTE, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR A SUS TESTIGOS.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JUAN DEL CAÑO MARCELINO, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el colindante JUAN DEL CAÑO MARCELINO, se presente en el local de este Juzgado, el día y hora que se señale para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento en el entendimiento que no existe oposición de su parte. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4334.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS GERARDO RIVAS GÓMEZ Y GRACIELA VALDÉZ CESAR promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1006/2016 en la vía PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Avenida Juárez, sin número, Colonia la Florida, Pueblo Visitación, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 8.00 metros y linda con Jaime Ramírez.

AL SUR: 8.00 metros y linda con Avenida Juárez.

AL ORIENTE: mide 25.00 metros linda con María Trinidad Fasciento Adamns y Marco Antonio Olvera Pérez.

AL PONIENTE: mide 25.00 y linda con Jaime Ramírez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1793-A1.- 28septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LÓPEZ LÓPEZ CECILIA, Expediente 13/2014 la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto un auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: en términos del mismo se tiene por devuelto sin diligenciar el exhorto, oficios y edictos que al mismo se acompañan, como se pide y atento a lo manifestado, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA SEÑALADA EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A QUE SE REFIERE DICHO PROVEÍDO Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL DEPARTAMENTO 2, UBICADO EN CALLE MARGARITAS NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA JARDINES DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis que obra a fojas 316 a 317.- Notifíquese... otro auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: como se pide y atento a las constancias de autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga

verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL DEPARTAMENTO 2, UBICADO EN CALLE MARGARITAS NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA JARDINES DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última PUBLICACIÓN y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Por último como se pide se faculte al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, tener por autorizadas nuevas personas, señalar lugares para publicación de edictos de conformidad con su legislación, ampliar término para diligenciar el exhorto, así como girar todo tipo de oficios, expedir copias certificadas, tener por reconocidas nuevas personalidades de apoderados. Otorgando al peticionario un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, haciendo del conocimiento del ocurrente que el término concedido para su diligenciación iniciará a partir del día siguiente al en que surta efectos la puesta a disposición del exhorto antes ordenado, quien tendrá la obligación de devolverlo con el resultado de la diligencia.- Notifíquese. AUTO ADMISORIO que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, nueve de enero de dos mil catorce.--- Con el escrito de cuenta, documentos los cuales se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese el expediente número 13/2014 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, promoviendo por conducto de su apoderada Alicia Núñez Domínguez y otros, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que exhiben, se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de LÓPEZ LÓPEZ CECILIA, las prestaciones a que hace referencia por concepto de capital y demás prestaciones que se indica en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la demandada. Notifíquese.....

POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-----

México, Ciudad de México a 26 de Agosto 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.- RÚBRICA.

4345.- 28 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

DEMANDADO: LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA.

Se expiden los siguientes edictos el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciséis, (2016), por lo que se hace de su conocimiento que el señor JUAN JUNCO PILIADO promueve en este Juzgado bajo el expediente número 259/2016, el JUICIO CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, promovido por JUAN JUNCO PILIADO en contra de BENITA HONORINA ZAMORA MONTES Y/O BENITA ZAMORA MONTES Y LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, demando las siguientes prestaciones A.- La cancelación de la pensión Alimenticia que en favor de su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora se obligó a proporcionar, decretada en contra del suscrito, por todos y cada uno de los motivos que se hacen valer en el presente juicio. B.- la cancelación de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes que se obligó a proporcionar; y C.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Hechos.- 1.- Como justifico con las copias certificadas de la audiencia de fecha 11 de abril del año 2016 llevada dentro del expediente número 741/2005 tramitado ante el juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, fue ratificado el convenio celebrado entre el señor JUAN JUNCO PILIADO y la ahora demandada respecto de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes y su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora en el cual se estableció la obligación del suscrito de proporcionar el 25% mensual del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias; 2.- el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las partes del convenio celebrado en fecha 11 de abril del año 2006, y ya no se encuentra en las mismas circunstancias tanto el suscrito como cada una de las acreedoras, en cuanto a la señora Benita Honorina desde dos meses posteriores a la firma del citado convenio y a la fecha actual tiene una estabilidad económica suficiente para poder sufragar sus gastos propios ya que es licenciada en derecho y desempeña labores de litigio, esto se acredita con oficio número DGP/DJ/532/2014, expedido el 12 de marzo del año 2014 por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Profesiones, Subsecretaría de Educación Superior; que LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, ya es mayor de edad y asimismo debe manifestar que dicha persona ya concluyó sus estudios superiores de la licenciatura en Administración de Turismo en la Universidad del Valle de México, por tales circunstancias se debe extinguir tal obligación al haber ya cumplido con está, haciéndoseles saber a LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a este juzgado, los cuales se publicaran tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación, en esta Entidad y en el Boletín Judicial, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el término de la notificación y de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Así mismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de agosto de 2016.- SECRETARIO, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- RÚBRICA.

4344.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
NÚMERO DE EXPEDIENTE 742/2013.

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho y veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JIMÉNEZ CASTILLO HILDA, expediente 742/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD MÉXICO, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Departamento "B" Tres del Edificio Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el Número Oficial Doscientos Quince, de la Calle Pioneros del Cooperativismo, en la Colonia México Nuevo, así como Un Cajón de estacionamiento marcado con el número cinco, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$957,141.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.- DOY FE.- LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA

Ciudad de México, a 30 de Agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.- RÚBRICA.

4343.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, EXP. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE A LA LETRA DICE: ...Se ordenó sacar a remate en TERCERA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE ONCE, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)... debiendo los postores realizar el previo depósito por el equivalente al diez por ciento del valor del inmueble, edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadrágésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE AGOSTO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ. - RÚBRICA.

4342.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de siete de septiembre de dos mil dieciséis y veinticinco de noviembre de dos mil quince, dictados en el expediente 534/2014 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ CASTELLANOS AMADOR, en contra de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y OTROS; se ordenó emplazar a la demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).El cumplimiento de contrato de compraventa, de cinco de marzo del año dos mil tres, que la ocurrente celebro con la denominada como PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO S.A DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, respecto del inmueble ubicado descrito como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Goberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. B).Como consecuencia del celebrado contrato de compraventa, descrito en la prestación que antecede: el cual se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, la entrega de la cosa, lo que en la especie legalmente a sucedido, por ello RECLAMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en la que se me reconozca como PROPIETARIA LEGITIMA del inmueble que dio origen al contrato

base de la acción y para el caso de ser negativo para hacerlo, su señoría la otorgue en rebeldía de la parte demandada, ante notario público que la promovente designara en el momento procesal oportuno; inmueble que será descrito en el siguiente capítulo de los hechos: C) La cancelación del GRAVAMEN que pesa sobre el LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Gobel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; respecto de la garantía hipotecaria de la que fue objeto el lote descrito, a efecto de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, garantizará la conclusión de las obras de urbanización. D) Los gastos y costas que el presente juicio emanen, incluyendo los honorarios del abogado patrono, conforme a lo establecido en los artículos 1.225., 1.227 de la Ley Adjetiva en la Materia. Hechos: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil tres, la ocurrente celebre con I aparte demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito como LOTE TREINTA Y UNO de los treinta y ocho en que se subdividió el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; 1.1.- Según datos de la inscripción el inmueble se encuentra identificado como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Gobel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; 1.2.- Con una superficie aproximada del PREDIO de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros, colindando con el Lote 32; AL SUR: 12.00 metros colindando con el Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros, colindando con el Condominio Horizontal denominado como "Rincón de San Lorenzo"; AL PONIENTE: 7.00 metros, colindando con vialidad de propiedad común. Correspondiendo a este Lote, los cajones de estacionamiento marcados con los números 61 y 62, los cuales tienen una superficie de 11.50 metros cuadrados cada uno, y en conjunto tienen una superficie de 23.00 metros cuadrados. Superficie total del LOTE TREINTA Y UNO, 107 metros cuadrados; 2.- En atención a que la ACCIÓN PRO FORMA se trata de una Acción Personal, es a la suscrita Actora, y por mandato legal corresponde demostrar que la existencia de que, el acto contractual fue celebrado con los elementos de existencia y validez, y que fundamentalmente en el contrato hay consentimiento entre las partes y objeto lo que se traduce en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, LA ENTREGA DE LA COSA, lo que en la especie legalmente sucedió, lo cual queda debidamente evidenciado con el referido Contrato de Compraventa en copia certificada; 2.2.- Toda vez, que como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, a la suscrita ÚNICAMENTE le fue impuesta la obligación de cubrir el PRECIO de la COMPRAVENTA, el cual quedo cubierto a entera satisfacción de mi vendedora, y hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE: como se aprecia en la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato de compraventa del cinco de marzo del año dos mil tres, mismo que ha sido agregado a este escrito debidamente certificado; 2.3.- Por ello, la suscrita NO CONTRAJÓ OBLIGACIÓN ALGUNA CON LA DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES ASÍ QUE, LOS CODEMANDADOS EN ESTA DISENSIÓN JUDICIAL, DEBEN SER CONDENADOS A LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE TREINTA Y UNO, QUE ES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA

CLAUSULA DÉCIMA DEL MULTICITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. 3.- La hoy demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE acredito tener la propiedad sobre el inmueble al que se refiere la declaración inmediata anterior, mediante el Instrumento Notarial Numero 19, 221 Volumen con romano CDLI cuatrocientos cincuenta y uno, del 20 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Seis de Toluca, Estado de México, en aquella época debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Numero 269 a la 306, del Volumen 365, a las fojas 365, a fojas 51, Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1995, respecto del cual exhibió el original del Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que adjunto a la presente. 4.- La hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el multicitado Contrato Privado de Compraventa manifestó ser la propietaria del predio al que se refiere dicho contrato, por tanto ratifico su manifestación declarando tener facultades para la comercialización del inmueble; si bien es cierto que el Contrato es formal, también lo es que, respecto de las partes es consensual, ocurriendo la formalidad del acto contractual, y si una de ellas, no quiere cumplir con la forma de elevar el Contrato a Escritura Pública, la otra tiene acción para exigir judicialmente que se de cumplimiento a dicha formalidad. 5.- En la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado contrato de compraventa y base de la acción, se pactó entre ambas partes, como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$140, 000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la ocurrente en tiempo y forma y recibida por la hoy demandada a su más entera satisfacción, y al momento de la firma del referido contrato, quedando finiquitado dicho precio, como se aprecia en la mencionada CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Contrato de Compraventa, que en copia original se agrega a este escrito. 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocurrente le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 7.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocurrente le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 8.- Con apego a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del mencionado contrato de compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Do y fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de septiembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4341.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BACHOCO, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO SANTILLÁN RAMOS, expediente 371/2015, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto con fecha doce de Agosto, del año en curso, que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en el Terreno denominado Huezachal y construcciones existentes en él, ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México; actualmente Calle Allende número 12, Colonia San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac de Villanueva, C.P. 55757, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'841,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en la periodicidad y sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, 17 de Agosto de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.- RÚBRICA.

4340.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR: JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA, está promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1092/2015 con relación a una fracción del predio ubicado en Avenida Mario Beteta, número ocho, en la Comunidad de Maquixco, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de MATÍAS GONZÁLEZ MORALES y JUANA PILAR GARCÍA ÁLVAREZ, mediante contrato de compraventa celebrado en fecha diez de febrero del dos mil uno, inmueble del cual tiene la posesión por más de catorce años, fracción de inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con LUIS AURELIO GONZÁLEZ TOOD. AL SUR: 11.00

metros y colinda con MIGUEL GONZÁLEZ TOOD. AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con MARCELINO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con MONSERRAT GUTIÉRREZ, contando con una superficie de 242.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, bajo la partida número 713, volumen 37, libro primero. sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los tramites de ley en la cual se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual del demandado JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, es por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis ordeno emplazar a JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4339.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ENRIQUE MALDONADO SANCHEZ Y FANY MEDINA MAXIMO, EXPEDIENTE NÚMERO A-122/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO Y TRES DE MAYO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 02 MANZANA XXIV, CASA 04, DE LA CALLE AVENIDA MONTERREY NUMERO 04, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO BONITO SAN VICENTE SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DETERMINADO POR PERITO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. ASIMISMO DICHA

SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.- RÚBRICA.
4338.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/430 en contra de MARGARITA GARCÍA QUIROZ EXPEDIENTE 1466/10, C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: CASA "B", DE LA CALLE REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 12, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$461,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL VOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe...

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO EL "DIARIO DE MÉXICO" Y EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.- RÚBRICA.

4337.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA Y MARTHA LAURA SANTANA ALANIS promueve ante este Juzgado; dentro de los autos del expediente número 296/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "el sauce" ubicado en Calle Jazmín, número 7, del Poblado Santa Cruz, Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 23:00 mts (veintitrés metros), colinda con Daniel Bocanegra

AL SUR: 24:00 mts (veinticuatro metros) colinda con zanja regadora

AL ORIENTE: 55.80 mts (cincuenta y cinco metros ochenta centímetros) colinda actualmente con calle jazmín.

AL PONIENTE: 63.80 mts (sesenta y tres metros con ochenta centímetros) colinda con propiedad de Álvaro Enrique Galicia Rivera y Martha Laura Santana Alanis

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1, 405.30 (un mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

4336.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de julio del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2010.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE LUNA ROMERO, promovido por ALEJANDRA ROSA DÍAZ MOLINA, en la que se solicita la pretensión: RECONOCIMIENTO DERECHO EN LA PRESENTE SUCESIÓN.

Fundando la pretensión a) ENRIQUE LUNA ROMERO, quien falleció el dieciséis de septiembre del año dos mil, siendo sus generales según el acta de defunción que obra en autos los siguientes: nacionalidad mexicana, edad 55 años, estado civil casado, nombres de los padres FELIX LUNA REYES y LUZ ROMERO MORALES.

Por lo que se hace un llamado a la testigo MARÍA DEL REFUGIO BRICEÑO QUEZADA para que comparezca es éste juzgado con el fin de que sea debidamente citada y modificada de la radicación de la presente sucesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacer los avisos a juicio a los interesados. POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN (CIUDAD DE MÉXICO) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.- RÚBRICA.
687-B1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1144/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por NATALIA PATRICIA ALTAMIRANO FLORES, respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en CALLEJÓN DEL CHOPO MUNICIPIO DE ATENCO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.10 metros con Sofía Juárez Yescas, AL SUR: en dos líneas: la primera de 08.90 metros colinda con Callejón Chopo; la segunda de 6.33 metros colinda con Isidro Altamirano Flores, AL ORIENTE 14.70 METROS, Con Horacio Méndez Silva anteriormente Sixto Silva Rivas, AL PONIENTE: 14.52 metros con Prisciliano Altamirano Montaño. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiuno de enero del año dos mil, de JUAN ALTAMIRANO MONTAÑO.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al doce de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

684-B1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

ZENAIDA PÉREZ CARRANZA, promovió en el expediente número 904/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble conocido como AVENIDA TLALOCAN, NÚMERO 55, PUEBLO DE AXOTLAN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 26,574.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 201.00 METROS COLINDANDO (SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA) CON AGUSTÍN TERRAZAS, ahora OSCAR ABAD OLMOS; AL SUR: EN 143.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON CECILIA TERRAZAS, ahora JOSÉ DE JESÚS OLMOS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: EN 167.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON CAMINO REAL, ahora AVENIDA TLALOCAN; AL PONIENTE: EN 142.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON MARCOS ARANA Y ELEUTERIO ROJAS, ahora NORMA ROJAS FUENTES Y ANTONA TERRAZAS OLMOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.- RÚBRICA.

1796-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del edicto 609-B1, expediente número 1177/2015, promovido por ANTONIA PEREZ GARCIA, publicado los días 30 de Agosto, 8 y 21 de Septiembre de 2016, en los renglones No. 16, No. 18 y No. 20.

Dice: en virtud de que la viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el registro público de la propiedad y la nueva inscripción a su favor. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la sustanciación del presente asunto.

Debe Decir: en virtud de que lo viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el registro público de la propiedad y la nueva inscripción a su favor. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 147632/135/2016; LA C. JUANA FRANCISCA CISNEROS AGUILAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA TERCERA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "OBLIGACIONCO", UBICADO EN LA CALLE CRUZ VERDE NÚMERO VEINTICUATRO (24), ACTUALMENTE NÚMERO 82, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.30 MTS., (SEIS PUNTO TREINTA METROS) CON LA PROPIEDAD DE LA C. BALBINA CARMONA; AL SUR: 5.95 MTS., (CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS) CON LA CALLE CRUZ VERDE; AL ORIENTE: 29.00 MTS., (VEINTINUEVE METROS) CON LA PROPIEDAD DE LOS CC. VICENTE CARMONA Y AURELIA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 29.00 MTS., (VEINTINUEVE METROS) CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 177.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
4325.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 147896/136/2016; GILBERTO GONZÁLEZ SOLÍS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO ENTRE LA CALLE DE TEJOCOTE Y CALLEJÓN DEL TEJOCOTE, SIN NÚMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN: 16.25 MTS. (DIECISÉIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ABEL GARCÍA MONTUFAR; AL SUR: EN: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON LA CALLE DE TEJOCOTE; AL ORIENTE: EN: 12.30 MTS. (DOCE METROS, TREINTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON EL CALLEJÓN DEL TEJOCOTE; AL PONIENTE: EN: 10,00 MTS. DIEZ METROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARCELA HERNÁNDEZ FARIÁS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 215.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
4325.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 33258/75/2016, LA C. HILDA SOTO CABRERA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COL. JUAN N MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON RECINTO FERIA, SUR: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE ENTRADA A LA PRIMARIA, PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON RECINTO FERIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4327.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. de Expediente: 294929/26/16, LA C. ANA LILIA RAMOS LEANDRO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, ACTUALMENTE OCOTLÁN S/N, BARRIO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 25.00 Mts. con Inés Velázquez Galván, AL SUR: 25.00 Mts. con Eloy Chilpa Ángeles, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Eloy Chilpa Ángeles, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Ocotlán. SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 294884/25/16, EL C. JORGE LUIS LEDESMA DURÁN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO TEZOQUIPA, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, ACTUALMENTE CDA. LUIS DONALDO COLOSIO No. 1, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 10.00 Mts. con calle Recursos Hidráulicos, AL SUR: 10.00 Mts. con Sr. Enrique Dirzo, AL ORIENTE: 15.00 Mts. con calle Luis Donald Colosio, AL ESTE: 15.00 Mts. con Sr. Ángel Sánchez Cruz. SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 291827/20/16, EL C. TANIA SANDOVAL CERVANTES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "SANTIAGUITO", UBICADO EN CALLE TOLUCA LOTE 5 PTE. EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, ACTUALMENTE CALLE TOLUCA LOTE 5 PTE. S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 7.01 Mts. con propiedad particular, AL SUR: 7.00 Mts. con calle privada, AL ORIENTE: 18.80 Mts. con propiedad privada, AL PONIENTE: 18.48 Mts. con propiedad privada. SUPERFICIE: 130.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 294882/24/16, ÉL C. ALVARO JUÁREZ ÁVALOS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE S/N, LT. 5, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 8.75 Mts. con privada, AL SUR: 8.75 Mts. con Benito Valenzuela, AL ORIENTE: 17.30 Mts. con Rolando Baca Villa y AL PONIENTE: 17.30 Mts. con Tomás Andrés Villa Morales. SUPERFICIE: 151.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, México, a 07 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

No. de Expediente: 120/14, La C. MINERVA RENTERAL VIVIAN promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en EL BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. con Celia Martínez López, AL SUR: 20.00 Mts. con Juana Patricia Jiménez, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle sin nombre, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Fábrica. SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que en diferentes ocasiones se acudió a realizar la notificación a la colindancia Viento Poniente con fábrica, encontrándola cerrada y por desconocer el paradero y nombre del colindante Viento Poniente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 y 93 de la Ley Registral 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

No. de Expediente: 294880/23/16, LA C. JUANA BADILLO ROMERO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en Terreno de Propiedad particular denominado "Tierra Blanca", Ubicado en el Barrio de San Bartolo del Municipio de Teoloyucan, Estado de México. AL NORTE: 83.30 MTS CON SILVESTRE ROMERO, AL SUR: 26.39 MTS CON PRIVADA DE 6 MTS, AL ORIENTE: 32.97 MTS CON MAGDALENA BADILLO ROMERO, AL PONIENTE: 32.82 MTS CON DAVID REYES BADILLO ROMERO. SUPERFICIE: 874.52 M2.

La presente Notificación se realiza, derivado a que en diferentes ocasiones se acudió a realizar la notificación que de acuerdo con el contrato de Compraventa se señala al C. Silvestre Romero colindante al viento Norte, del cual se desconoce su paradero y del que es un lote Baldío.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Registral, 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, a 31 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 604-B1.-, expediente número 702/2014, promovido por LUCIA AMADOR ESCOBEDO, publicado los días 29 de Agosto, 7 y 20 de Septiembre de 2016, en el nombre del demandado

Dice: CIPRIANO MARTÍNEZ MAL DONADO.

Debe Decir: CIPRIANO MARTÍNEZ MALDONADO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 152987/62/2016, El o la (los) C. MIGUEL DÍAZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, NOPALTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 336.00 metros cuadrados. Al Norte: 14.00 METROS COLINDA CON CONRRADO GONZALEZ GARCIA; Al Sur: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 24.00 METROS COLINDA CON CALLE MINA; Al Poniente: 24.00 METROS COLINDA CON APOLINAR ISLAS GONZALEZ; PREDIO DENOMINADO "EL DURAZNO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.- OTUMBA, Estado de México 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4335.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 84,378, de fecha 22 de agosto del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA NAVA GUZMAN**, quien también utilizaba los nombres de **ANA NAVA GUZMAN** y **ANITA NAVA GUZMAN**, a solicitud de los señores **LEONOR, RUFO, NORMA LETICIA, BLANCA LETICIA, GABINO GABRIEL**, todos de apellidos **IBARRA NAVA**, representados por su apoderado el señor **RAFAEL CORDERO IBARRA** y la señora **MA. ANITA IBARRA NAVA**, quien comparece por su propio derecho, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de Agosto del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1789-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 8 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha **OCHO de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes de la señora **ANDREA TORRES ROMERO**, que otorga la señora **CARMEN MONTIEL TORRES**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A VISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 8 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha **VEINTINUEVE de JULIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. ÁNGEL COVARRUBIAS SALGADO**, que otorgan los señores **TERESA DE JESÚS, ANGÉLICA, VERÓNICA, JOSÉ, MARÍA VIRGINIA y AMÉRICA MARLENE** todos de apellidos **COVARRUBIAS OROZCO**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, **Notario Público No. 84 del Estado de México**, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,845** asentada en el volumen **1,518** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **27 de julio** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**.

Los presuntos únicos y universales herederos **MARTHA LEMUS VALDÉS y LEOBARDO LEMUS TORRES**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, la acta de matrimonio de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, y el atestado de nacimiento de la señora **MARTHA LEMUS VALDÉS**, a efecto de acreditar sus calidades de hija y cónyuge supérstite de la de cujus, respectivamente.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1791-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 8 2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **VEINTINUEVE** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIRA OROZCO LEÓN**, que otorgan los señores **TERESA DE JESÚS, ANGÉLICA, VERÓNICA, JOSÉ, MARÍA VIRGINIA** y **AMÉRICA MARLENE** todos de apellidos **COVARRUBIAS OROZCO**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,538** volumen **404** del protocolo a mi cargo en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ**, que otorgan los señores **LUIS GAMBOA RAMÍREZ, ESTHER GAMBOA GELASIO, LUCIA GAMBOA GELACIO, MARÍA EUGENIA GAMBOA GELACIO, VIRGINIA GAMBOA GELACIO, SILVIA GAMBOA GELACIO, LUIS GAMBOA GELACIO, JAVIER GAMBOA GELACIO, GEORGINA GAMBOA GELACIO, LOURDES GAMBOA GELACIO, DANIEL GAMBOA GELACIO** y **GUADALUPE GAMBOA GELACIO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite é hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **LUIS GAMBOA RAMÍREZ, ESTHER GAMBOA GELASIO, LUCIA GAMBOA GELACIO, MARÍA EUGENIA GAMBOA GELACIO, VIRGINIA GAMBOA GELACIO, SILVIA GAMBOA GELACIO, LUIS GAMBOA GELACIO, JAVIER GAMBOA GELACIO, GEORGINA GAMBOA GELACIO, LOURDES GAMBOA GELACIO, DANIEL GAMBOA GELACIO** y **GUADALUPE GAMBOA GELACIO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ** y acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N.º.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 594-B1, expediente 433/2012, promovido por **MARÍA ELENA NAVA GARCIA**, publicado los días 26 de Agosto, 6 y 19 de Septiembre de 2016, en el encabezado,

Dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

En el cuadragésimo renglón, del hecho 1.-

Dice: es el que caso que como lo ha señalado **MARIA ELENA NAVA GARCÍA** en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta adquirió de **JUAN HERNANDEZ PEREZ** en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el inmueble motivo de la demanda

Debe Decir: es el caso que como lo ha señalado **MARIA ELENA NAVA GARCÍA** en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta adquirió de **JUAN HERNANDEZ PEREZ** en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble motivo de la demanda

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICANA SOTO**, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **64,488** del volumen **1648 ORDINARIO**, de fecha **12** de **Septiembre** del año **2016**, ante mí los señores **SANDRA IVETT, ALMA DELIA Y SALVADOR** de apellidos **VILLA BLANCAS**, los dos últimos representados por la señora **ISABEL AURORA BLANCAS RODRIGUEZ**, **RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **SALVADOR VILLA TORRES**, así mismo el señores **SANDRA IVETT VILLA BLANCAS** por su propio derecho, **ALMA DELIA Y SALVADOR** de apellidos **VILLA BLANCAS** representados por la señora **ISABEL AURORA BLANCAS**

RODRIGUEZ, aceptaron la herencia de dicha sucesión, por lo que se les reconoce como Herederos. De igual manera, la señora **SANDRA IVETT VILLA BLANCAS**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 20 de septiembre del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1797-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **REYNA JACINTO MADRIGAL**, que otorgaron los señores **TOMÁS PACHECO ALBA** y **DIEGO PACHECO JACINTO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E
LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4331.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 27,859 del Volumen 482, de fecha 03 de Septiembre del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA BERTHA PINEDA PARADA**, que formalizan los señores **VICTOR MANUEL HERNANDEZ PINEDA** y **REBECA HERNANDEZ PINEDA**, en su carácter de hijos legítimos de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 22 de Septiembre del 2016.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

685-B1.- 28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 8 '2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **DIECINUEVE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, el **Repudio de derechos hereditarios**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS, HORACIO, NORMA MARÍA, MARÍA CAMERINA DIANA** y **MAYRA** todos de apellidos **PATIÑO VALENCIA** y la **aceptación de herencia y del cargo de albacea**, que otorgó el señor **ROBERTO PATIÑO VALENCIA** a bienes del señor **NAHUM PATIÑO VILLAFANA**, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, exista otra persona con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO

685-B1.- 28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, **Notario Público No. 84 del Estado de México**, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,462** asentada en el volumen **1,510** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **20** de **mayo** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**.

El presunto único y universal heredero **MIGUEL ÁNGEL RAMOS NÚÑEZ**, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**, y su atestado de nacimiento, a efecto de acreditar su calidad de hijo de la de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1790-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 603-B1, expediente número 361/16, promovido por HERMINIO JUSTO MARTINEZ, publicado los días 29 de Agosto, 7 y 20 de Septiembre de 2016, en el tercer renglón, en el nombre del promovente,

Dice: HERMNIO JUSTO MARTINEZ

Debe Decir: HERMINIO JUSTO MARTINEZ

en el vigésimo primer renglón,

Dice: con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se

le harán por media de lista y boletín judicial,

Debe Decir: con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RICARDO MARTIN GRIMALDO ROMERO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE LORETO GRIMALDO LOYOLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6, Volumen 225, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1973, mediante folio de presentación No. 847.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 28,631, DE FECHA 23 de AGOSTO DE 1973, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA; VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE LORETO GRIMALDO LOYOLA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 12, DE LA CALLE DE TLACOPAN, UBICADA EN EL LOTE 38, MANZANA 443, EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 37.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 39.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 81.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/45/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Jesús Tufiño Villanueva
Tesorero Municipal de Ecatzingo, México
Administración 2013-2015
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/2732/2016**, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/45/16**, "... se le cita para el día **veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Ecatzingo, México, durante la Administración 2013-2015**, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario municipal **de Ecatzingo, México, por el monto de \$116,800.00 (ciento dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)** ..." y el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/45/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **Auditoría Patrimonial-Financiera**, practicada al municipio de **Ecatzingo, México, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

4318.-28 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente número: RR-PAR/168/15

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano Esteban Moisés Reza González
Síndico Municipal de Capulhuac, México,
durante la administración 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del recurso de revisión RR-PAR/168/15, de fecha **quince de diciembre de dos mil quince**, suscrita conforme al acuerdo del dos de septiembre de dos mil quince, por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece:

"PRIMERO.- Se declara la **validez** de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil quince, emitida dentro del expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/207/13**, por cuanto hace a la **existencia** de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a los ciudadanos ****** y Esteban Moisés Reza González, **** y Síndico Municipal de Capulhuac, administración 2009-2012, por los motivos expuestos en la presente resolución.**

SEGUNDO.- Se confirma el Pliego Preventivo de Responsabilidad de fecha trece de agosto de dos mil trece.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos ****** y Esteban Moisés Reza González.**

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).

4319.-28 septiembre.